

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se autoriza la incorporación de Alcanza Seguros, S.A. de C.V. a Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., así como la adquisición por parte de dicho Grupo Financiero de 3,060 acciones serie A y 2,040 acciones serie B, representativas del capital de la aseguradora señalada, con derecho a voto, que representan el 51% del capital pagado de la misma.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Oficio 366-013/13.

GRUPO FINANCIERO ASERTA, S.A. DE C.V.

At'n: Juan Enrique Murguía Pozzi
Apoderado General

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 29 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 10 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 32 fracciones, V bis, VI y VII bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 101-1164 del 21 de diciembre de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2010, esta Secretaría autorizó a Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. para constituirse y funcionar como grupo financiero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, integrado por la sociedad controladora y Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta y Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.
2. Mediante escritos de fechas 9 de julio y 2 de agosto de 2012, Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. solicita de esta Secretaría:
 - Autorización para incorporar a Alcanza Seguros, S.A. de C.V. a ese Grupo Financiero.
 - Autorización para que ese Grupo Financiero adquiera el 51% del capital suscrito y pagado de Alcanza Seguros, S.A. de C.V. y, en consecuencia, incorporar dicha sociedad a Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V.
 - Aprobación para modificar los estatutos sociales y el convenio de responsabilidades de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V.
3. De conformidad con los contratos de compraventa de acciones celebrados el 4 de julio de 2012, Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. adquirirá de cuatro accionistas de Alcanza Seguros, S.A. de C.V., 3,060 acciones serie A y 2,040 acciones serie B, representativas del capital suscrito y pagado de la institución de seguros señalada, con derecho a voto, las cuales representan el 51% del capital suscrito y pagado de la misma, para efectos de su incorporación al Grupo Financiero señalado.
4. El capital social de Alcanza Seguros, S.A. de C.V. está integrado por 6,000 acciones serie A y 4,000 acciones serie B, con derecho a voto, según consta en la Escritura Pública 793 del 27 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiria Maqueo, Notario Público No, 25 del D.F., misma que contiene la protocolización de los estatutos sociales de esa institución de seguros.
5. Mediante oficios 366-III-065/12 y 366-III-066/12 del 14 de agosto de 2012, se solicitó opinión al Banco de México y a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en relación con la solicitud referida en el Antecedente 2 del presente oficio.

CONSIDERANDO

1. Que el Banco de México, mediante oficio OFI/S33-002-7098 del 6 de noviembre de 2012 y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con oficio 06-367-II-1.1/13377 del 17 de diciembre de 2012 manifestaron su opinión favorable, a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado.
2. Que las solicitudes referidas en el Antecedente 2, cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 29 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros aplicable al procedimiento para adquirir el control de una institución de seguros y 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras aplicable al procedimiento de autorización para la incorporación de una nueva sociedad al grupo financiero, así como los requisitos indicados en el artículo 17 de la referida Ley para la aprobación de las modificaciones a los estatutos sociales y del convenio único de responsabilidades.

3. Que Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. al adquirir el 51% de las acciones, representativas del capital pagado de Alcanza Seguros, S.A. de C.V. tendrá el control de las asambleas de dicha entidad y estará en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración de la misma, como lo exige el artículo 15 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras respecto de los integrantes del grupo financiero.

RESOLUCIÓN

PRIMERO - Se autoriza la incorporación de Alcanza Seguros, S.A. de C.V. a Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., en los términos solicitados en los escritos del 9 de julio y 2 de agosto de 2012 y los contratos citados en los Antecedentes, y para tal fin la adquisición por parte de ese Grupo Financiero de 3,060 acciones serie A y 2,040 acciones serie B, representativas del capital de la aseguradora señalada, con derecho a voto, que representan el 51% del capital pagado de la misma.

SEGUNDO.- La incorporación de que se trata, surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los acuerdos de incorporación adoptados por las respectivas asambleas de accionistas, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

TERCERO.- La autorización para la incorporación de Alcanza Seguros, S.A. de C.V., al grupo financiero de que se trata, se otorga en el entendido de que los acreedores de cualquiera de las sociedades, incluso de las demás entidades financieras integrantes del grupo financiero, podrán oponerse judicialmente, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que esta oposición suspenda la incorporación de que se trata, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

CUARTO.- Se aprueba la modificación a los artículos Segundo y Décimo de los estatutos sociales de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., los cuales hacen mención a los integrantes de dicho grupo financiero, así como del convenio único de responsabilidades, celebrado entre la sociedad controladora de ese grupo financiero, Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., y Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., en los términos de los proyectos presentados.

QUINTO.- Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. deberá presentar, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de este oficio, el primer testimonio y dos copias simples de la escrituras públicas, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en las que se protocolice la modificación a los estatutos de esa sociedad controladora y la modificación al convenio único de responsabilidades suscrito por esa sociedad y las entidades financieras que integran el grupo, en los términos aprobados en el resolutivo anterior, así como los acuerdos de incorporación adoptados por las asambleas de accionistas de esa sociedad y de Alcanza Seguros, S.A. de C.V.

Asimismo, deberá remitir a esta dependencia una copia simple de la publicación que lleve a cabo de los acuerdos de incorporación en el diario oficial de la federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio de las sociedades de que se trata, en términos del artículo 10, fracción V de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

SEXTO.- En la realización del acto jurídico de la incorporación, deberán quedar protegidos en todo momento, los derechos de los acreedores y del público en general, conforme al artículo 10, fracción III de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

La presente autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V.

Las presentes autorizaciones, así como las aprobaciones respectivas, se emiten con base en la información y documentación proporcionada por el promovente y se limita única y exclusivamente a los actos y operaciones señalados en la presente Resolución que, de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Secretaría, por conducto de esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social y, no implica pronunciamiento alguno sobre la realización de cualquier acto corporativo que la sociedad lleve a cabo que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normatividad vigente, por lo que no prejuzga ni convalida sobre la legalidad o validez de los mismos.

Atentamente

México, D.F., a 24 de enero de 2013.- El Titular de la Unidad, **Darío Luna Plá**.- Rúbrica.

(R.- 365976)